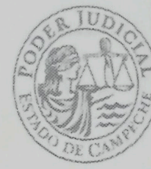




"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 41/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

ALL IN SERVICES S.A. DE C.V. (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 41/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. STALIN DIAZ HERNANDEZ, EN CONTRA DE ALL IN SERVICES, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

**"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
VEINTIUNO.-----"**

Vistos: Con el estado procesal que guardan los autos del que se desprende el acuerdo de fecha dieciséis de agosto del año en curso, en el que se ordena notificar al tercero interesado al C. Stalin Díaz Hernández, la resolución de fecha dieciséis de julio del dos mil veintiuno, dictada en el incidente de suspensión concerniente al juicio de amparo 757/2021-III-A.

De igual forma, se tiene por recibido el escrito suscrito por los CC. STALIN DÍAZ HERNÁNDEZ y LIC. JUAN JAVIER ARIAS ARIZPE, Apoderado Legal de All In Services S.A. de C.V., de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, mediante el cual presentan convenio ante esta autoridad, estipulando diversas cláusulas por así convenir a sus intereses.

Asimismo, se tiene por presentado el escrito signado por el Lic. Roberto X. Solís Guzmán, Apoderado legal de Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander Serfín, en la cual informa que en la institución que representa la moral demandada All In Services de C.V., no registra cuentas activas por reportar. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Acumulese a los presentes autos los escritos de cuenta y documentación adjunta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Dado el estado que guardan los presentes autos, y en virtud de haberse dado cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha dieciséis de agosto del año en curso, en la que se ordeno turnar los autos a la Actuaría Adscrita al Juzgado, para efectos de notificar al tercero interesado Stalin Díaz Hernández, ante lo cual obra la razón actuarial de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintiuno y en la que se aprecia que compareció de manera espontánea ante los estrados de este recinto Judicial al tercero interesado el C. Stalin Díaz Hernández, llevándose a cabo su debida notificación.

Por lo anterior, se ordena girar oficio al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, informando que se tuvo por notificado la resolución dictada con fecha dieciséis de julio del dos mil veintiuno, dictada en el incidente de suspensión concerniente al juicio de amparo 757/2021-III-A, adjuntado copia certificada de la razón actuarial realizada por la Fedataria Adscrita al Juzgado.

TERCERO: Asimismo, se tiene por recibido el convenio suscrito por los CC. STALIN DÍAZ HERNÁNDEZ y LIC. JUAN JAVIER ARIAS ARIZPE, Apoderado Legal de All In Services S.A. de C.V., de fecha veinticuatro de agosto del presente año, en el cual estipulan diversas cláusulas relativas al pago de las prestaciones reclamadas por el trabajador y que fuera condenada la parte patronal por este juzgado, así como diversas cláusulas señalando la forma de pago respectivo y el desistimiento de la causal laboral que nos ocupa, sin embargo y a

razón de que existe en trámite el amparo 757/2021-III-A, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, además de que dicho juzgado concedió la suspensión definitiva mediante audiencia incidental de fecha dieciséis de julio del presente año, por lo que, esta Autoridad se reserva de admitir dicho convenio. Por consiguiente, gírese atento oficio a la autoridad federal, dando cuenta con el escrito y convenio realizado por las partes, remitiéndole una copia certificada del convenio, de conformidad con el numeral 64 de la Ley de Amparo y de considerarlo pertinente decrete, el sobreseimiento de la causa laboral.

Por lo que, una vez que se tenga respuesta del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, esta autoridad proveerá lo conducente respecto al convenio, pues de lo contrario se sobrepasaría de la suspensión decretada y concedida al quejoso All In Services S.A. de C.V.

CUARTO: En cuanto al escrito suscrito por el Lic. Roberto X. Solís Guzmán, Apoderado legal de Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander Serfín, en la que informa que la moral All In Services de CV, no registra cuentas activas por reportar, acumúlese a los autos para que obre conforme a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA ALL IN SERVICES, S.A. DE C.V., LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCÉS.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR